



**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-056-2024

Santiago, 24 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-056-2024**, de fecha 26 de marzo de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Inversiones y Producciones San Ginés Ltda. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, siendo notificada por carta certificada al titular, recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna correspondiente con fecha 28 de marzo de 2024, de acuerdo al código de seguimiento N°1181939499581.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-056-2024, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15)

días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el **Resuelvo IV** de la misma resolución, **se procedió a ampliar de oficio** los plazos indicados en el considerando anterior en **cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.**

4. Que, con fecha 17 de abril de 2024, Eliseo Julio Sáez Lazo y Daniela Sáez Rey, en representación de Inversiones y Producciones San Ginés Ltda., presentaron ante esta Superintendencia un escrito mediante el cual solicitaron la ampliación de plazo conferido para la presentación de un programa de cumplimiento. Adicionalmente, solicitaron ser notificados vía correo electrónico y acompañaron copia de escritura pública del Acta de la Junta general extraordinaria de accionistas de Inversiones y Producciones Sáez S.A. a Inversiones y Producciones San Ginés Ltda., en la que consta su personería para actuar en el presente procedimiento.

5. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “[...] *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)*” (Énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-056-2024, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución, constatándose un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por la titular.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud de lo expuesto en los considerandos 5° de este acto administrativo.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando 4° de este acto administrativo.

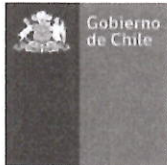
III. TENER PRESENTE PERSONERÍA PARA REPRESENTAR a Inversiones y Producciones San Ginés Ltda. conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. TENER PRESENTE la solicitud efectuada por **Inversiones y Producciones San Ginés Ltda**, relativa a que la empresa sea notificada por correo electrónico en todas las actuaciones que se realicen en el marco de este procedimiento sancionatorio.

V. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 19.880 y a lo solicitado por la interesada en su presentación, a Inversiones y Producciones San Ginés Ltda, en las siguientes casillas electrónicas:

[REDACTED]

Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.



Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Inversiones y Producciones San Ginés Ltda, en las siguientes casillas electrónicas [REDACTED] y [REDACTED]
- Gonzalo Aníbal Ossa Díaz. [REDACTED]

Rol D-056-2024